

JUSTICIA

"No" a demanda laboral: el despido indirecto fue apresurado

La trabajadora no le dio un plazo razonable a su empleador para responder a su solicitud de reubicación por incapacidad. El tribunal concluyó que no hubo incumplimiento de la empresa y negó el pago de las indemnizaciones reclamadas. **9A**

Modifican criterio para cuantificar incapacidad en casos de daños y perjuicios

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de Córdoba estableció un nuevo enfoque para calcular la incapacidad psicofísica en demandas por daños y perjuicios. **10A**

Opinión

Mujeres en la Corte Suprema de Justicia versus Temis y Maat: ¿diosas de la justicia sólo en la esfinge de bronce?

► Por **Eugenia Jiménez** **6A, 7A y 8A**

La justicia del rey

► Por **Patricia Coppola** **10A**

Derecho de Empresas

La marca del Club Atlético Belgrano: un emblema de historia, identidad y pasión

► Por **Sergio Castellí** e **Irene Rivarola** **9A**

VALOR+ INTELIGENCIA ASOCIATIVA

Las mujeres reclaman su lugar en la economía social cordobesa

Se puso en marcha la Mesa de Trabajo Mujeres de la Economía Social y Solidaria. El desafío es superar la subrepresentación, sobre todo en las estructuras dirigenciales de mutuales y cooperativas. **4A**

EL INVERSOR Y LA CONSTRUCCIÓN

Polo 52 Parque Industrial invertirá US\$40 millones en tres nuevos proyectos

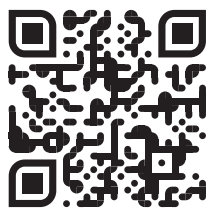
El plan incluye un distrito especializado en construcción, un centro para motocross y un nuevo espacio comercial para el sector automotor. **5A**

Día de la Memoria: multitudinarias marchas y anuncio de desclasificación de archivos



- La principal movilización se concretó en Plaza de Mayo, en Buenos Aires.
- Encabezada por organismos de derechos humanos, el documento oficial reivindicó la cifra de desaparecidos y criticó las políticas oficiales de derechos humanos.
- Previamente, el Gobierno había anunciado que liberará toda la información sobre el accionar de las Fuerzas Armadas durante la última dictadura.
- También habló de "memoria completa" en un video.
- **Masiva marcha en Córdoba.**

2A



COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Martes 25 de marzo de 2025
Córdoba (República Argentina),
AÑO 86, N° 24.590 - \$2.200
Sección A

Los sueldos estatales en Córdoba cerraron 2024 con una mejora real, pero hubo excepciones



► Por **Alfredo Flury**

- Aumentaron 128,8% promedio frente a una inflación de 117,8%.
- Los datos de la Caja de Jubilaciones a los que accedió **Comercio y Justicia**, incluyen los 12 sectores relevados.
- Sin embargo, docentes, empleados del Poder Judicial, así como magistrados y funcionarios judiciales registraron aumentos por debajo del índice de precios.
- Con todo, los montos de los ingresos son muy disímiles.

3A

Passerini sale hoy a colocar un título y una letra por hasta \$100 mil millones **3A**

Día de la Memoria: multitudinarias marchas y anuncio de desclasificación de archivos

La principal movilización se concretó en Plaza de Mayo, en Buenos Aires. Encabezada por organismos de derechos humanos, el documento oficial reivindicó la cifra de desaparecidos y criticó las políticas oficiales de derechos humanos. Previamente, el Gobierno había anunciado que liberará toda la información sobre el accionar de las Fuerzas Armadas durante la última dictadura. También habló de "memoria completa" en un video. Masiva marcha en Córdoba

Organizaciones de derechos humanos y partidos políticos de la oposición encabezaron ayer la marcha en Plaza de Mayo por Memoria, Verdad y Justicia, que este año concentró numerosas críticas contra la gestión de Javier Milei.

Las movilizaciones se repitieron en diferentes puntos del país, entre ellas en la ciudad de Córdoba.

La masiva movilización tuvo presencia de organizaciones como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo e HIJOS, además de agrupaciones políticas como La Cámpora, con la presencia de Máximo Kirchner; el Frente Renovador, el Partido Obrero, sindicatos y los dirigentes gremiales Hugo y Pablo Moyano.

Luego de casi 20 años de actos separados, todos estos espacios compartieron escenario en el acto central.

El evento comenzó con las palabras de Estela de Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo, quien

reclamó que el Estado siga garantizando "la restitución de la identidad de los nietos y nietas" desaparecidos durante la última dictadura militar.

La acompañaron sobre el escenario Elia Espen, de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, y Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz.

"Luchamos para restituir la identidad a los cientos de bebés robados por la dictadura. La apropiación es desaparición forzada y hasta tanto no se conozca la verdadera identidad se sigue cometiendo", sostuvo Carlotto.

Carlotto resaltó que desde Abuelas llevan "139 casos resueltos" y que "hace apenas dos meses restituyeron la identidad de un nieto y una nieta que nunca habían sospechado de su origen".

"Necesitamos de toda la sociedad para encontrarlos a todos. Nunca es tarde", completó, ante una plaza colmada.

Posteriormente, se leyó el documento de las organizaciones convocantes, que sostuvo:

"En el camino de los y las 30.000 seguimos levantando sus banderas de lucha contra la injusticia y la desigualdad y le decimos a Milei y a Villarruel: el pueblo unido jamás será vencido. Basta de despidos a los trabajadores del sector público y privado" y añadieron: "Rechazamos el intento del gobierno de desmantelar el Estado y de privatizar los servicios y bienes comunes".

El documento también rechazó la mayoría de las iniciativas del gobierno libertario:

"Derogación del DNU 70/23, la corrupta ley Bases, las facultades delegadas y el RIGI".

También se opusieron a: "Ley antiterrorista, protocolo Bullrich, baja de la edad de imputabilidad, reforma inconstitucional del Código Penal, leyes de reiterancia, reincidencia, anti-mafia y el decreto que habilita a las fuerzas armadas en inteligencia y seguridad interior".

En otro párrafo, remarcaron: "Le decimos 'no' a la destrucción de la salud pública. Rechazamos el cierre de la maternidad Estela de Carlotto, el hospital Laura Bonaparte y el Hospital Posadas".

El documento cerró con una fuerte acusación: "Milei y Villarruel pretenden negar el genocidio y desmantelar las conquistas en materia de Memoria, Verdad y Justicia. Basta de negacionismo y apologismo del genocidio orquestados por el gobierno nacional".

Finalizada la lectura, comenzó la desconcentración de la marcha, sin incidentes ni aplicación del protocolo antipiquetes de Patricia Bullrich, en el marco de un operativo de seguridad con bajo despliegue.

De la marcha participaron, además de los organismos de derechos humanos, diferentes organizaciones sociales y políticas, además de público en general.

Córdoba

Mientras tanto, pasadas las 17.30 de ayer, comenzó en Córdoba la marcha por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Miles de personas se hicieron presentes y acompañaron a los organismos de derechos humanos, pese a la persistente llovizna.

La movilización culminó ya entrada la noche en el escenario montado sobre Hipólito Yrigoyen.

"Ante un contexto de vulnerabilidad social y económica, de intentos de impunidad y de violencia autoritaria, marchamos por un país que nos incluya a todos, que nos

permita crecer comunitariamente hacia un futuro digno y justo. Porque la lucha por nuestros derechos nos hermana, porque la memoria no se borra, porque defender la democracia es defendernos unos a otros, nos volvemos a encontrar en las calles que jamás dejamos", indicaron fuentes de la organización de la marcha.

Desclasificación

Previo a la movilización en Plaza de Mayo, el Gobierno nacional buscó neutralizar uno de los reclamos de los organismos de derechos humanos al anunciar, por medio del vocero presidencial, Manuel Adorni, que el presidente Javier Milei había ordenado desclasificar toda la documentación que existe sobre el accionar de las Fuerzas Armadas durante la última dictadura militar. La medida también abarca a cualquier otra información producida en otro período pero relacionada con las Fuerzas.

El funcionario informó que la medida implica el traspaso absoluto de archivos que están bajo la órbita de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) al Archivo General de la Nación, organismo encargado de la conservación de documentos históricos.

"Durante décadas, los archivos en manos de la SIDE permanecieron en las sombras y sólo los gobiernos de turno tuvieron acceso a esta información secreta. A pesar de eslóganes vacíos sobre su compromiso con la verdad, la memoria y la justicia, estos documentos fueron utilizados como un botín de guerra para saber uno con qué motivo", analizó Adorni.

A la par, Adorni informó que a partir de ahora, el Gobierno reconocerá ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que el atentado del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) a la familia del capitán Humberto Viola fue un crimen de lesa humanidad.

Como el caso no era reconocido como de lesa humanidad, la Justicia no podía avanzar con el pedido de la familia de reabrir la investigación.

Para que se cumpla ese objetivo, el presidente Milei instruyó a la Secretaría de Culto y Civilización de la Cancillería Argentina para que reconozca ante la CIDH que este crimen debe ser considerado un delito de lesa humanidad, ocurrido en el marco de un conflicto armado interno.

Luego a través de un comunicado de la Oficina de la Presidencia (OPRA) en la red social X (ex Twitter) se indicó que "el Gobierno enviará al Congreso de la Nación un

proyecto de ley de imprescriptibilidad penal y civil de este tipo de delitos". Un rato más tarde, Milei lo retuiteó con el mensaje "a fondo en la búsqueda de la verdad. En su defecto, jamás habrá justicia". en letras mayúsculas.

En los primeros minutos de este 24 de marzo, a través de las redes sociales, el oficialismo había divulgado otro video de casi 20 minutos de duración en el que, con el relato de Agustín Laje, un joven escritor de la denominada "nueva derecha" que reside en España, quiso instalar el concepto de "Memoria completa".

"Lejos de conocer lo que verdaderamente ocurrió en la década del 70, los alumnos del siglo XXI fuimos adoctrinados en un relato historietístico, maniqueo y reduccionista. Si la teoría de los dos demonios ya era en sí misma reduccionista, dado que le salvaba el pellejo a la casta política responsable de impulsar el terrorismo y después de promover la represión ilegal, la primera década del siglo 21, conoció la teoría del demonio único", afirma parte del discurso.

"Los promotores de la teoría del demonio único han negado la existencia de una guerra en la Argentina de los 70. Para ello han acusado a quienes describen como un conflicto bélico lo ocurrido en aquel período de intentar justificar los horrores cometidos por las Fuerzas Armadas. No obstante, la realidad es exactamente la opuesta", mencionó.


Villarruel y un posteo

Más tarde, luego de la marcha en Plaza de Mayo, la vicepresidente Victoria Villarruel consideró que "en estas largas décadas la memoria ideologizada reemplazó a la historia, convirtió a los uniformados en los únicos responsables y a quienes integraron las organizaciones armadas terroristas en víctimas", en el 49º aniversario del golpe de Estado de 1976.

"Hoy recordamos una fecha que marca una época trágica para todos los argentinos", en referencia "la interrupción del orden constitucional fogueada por organizaciones armadas como Montoneros y el ERP (SIC), quienes agredieron con saña al gobierno democrático elegido por los argentinos", comenzó.

"Los terroristas amnistiados en 1973 continuaron desafiando a la Nación Argentina, atacando unidades militares, asesinando civiles, poniendo bombas y pretendiendo partir nuestro país al focalizar el conflicto en Tucumán", consignó.

Para Villarruel, "la decisión de una Presidente constitucional y sus Fuerzas Armadas impidieron que se completara el asesinato del millón de personas prometido por el terrorismo marxista con el objetivo de instalar una dictadura interminable como la cubana". "El 24 de marzo de 1976 comenzó un gobierno de facto que se extendió hasta 1983, todo esto hace casi 50 años. Absolutamente todo lo sucedido en ese período fue juzgado y castigado con una visión sesgada de la realidad de los hechos", añadió.



Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocase a asamblea anual ordinaria para el día 26 de Abril de 2025 a las 8:00 hs. en la sede institucional, domicilio sito en calle Ovidio Lagos nº 163 barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con presidenta y secretaria.
- Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2024; Lectura de Informe de Comisión Revisora de Cuentas; Informe del auditor contable externo.
- Consideración del presupuesto correspondiente al ejercicio que inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de no lograrse el quórum establecido por la Ley 8312 por sesiónar válidamente en primera convocatoria Convocase a asamblea anual ordinaria en segundo llamado, para el día 25 de Abril de 2025 a las 10 hs. en la sede institucional, domicilio sito en calle Ovidio Lagos nº 163 barrio General Paz de la ciudad de Córdoba. Art. 9 ley 8312. La asamblea funcionará con la presencia como mínimo de más de 1/3 de los matriculados. Transcurridos sesenta (60) minutos de la hora fijada para su iniciación podrán constituirse y sesionar válidamente con la presencia del cinco por ciento (5%) de los matriculados. En el caso de no lograrse el quórum exigido se deberá efectuar una nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días posteriores. Para esta segunda convocatoria la asamblea podrá sesionar válidamente, transcurridos los sesenta (60) minutos, con la presencia del cuatro por ciento (4%) de los matriculados. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de sufragios teniendo el Presidente voto en caso de empate. Actuarán como Presidente y Secretario, el Presidente y Secretario General de la Junta Ejecutiva o sus representantes legales y o falta de ellos los que la asamblea elija. La asamblea será citada por aviso que se publicará por una sola vez en un diario de circulación provincial, pudiendo además enviarse circulares a cada matriculado. En ninguna asamblea y bajo pena de nulidad podrán considerarse y resolverse asuntos ajenos a la convocatoria. El Art.10 del Estatuto del C.P.P.C. establece: "A las Asambleas podrán asistir con voz y voto los colegiados que se encuentran con sus cuotas societarias al día, torriendo el mes inmediato anterior (Marzo) y no tengan sanciones disciplinarias".

Lic. Claudia Cadrón
M.P. 5913
Secretaría General

Lic. Nora Beatriz Galán
M.P. 1098
Presidenta

Los sueldos estatales en Córdoba cerraron 2024 con una mejora real, pero hubo excepciones

Aumentaron 128,8% promedio frente a una inflación de 117,8%. Los datos de la Caja de Jubilaciones, a los que accedió Comercio y Justicia, incluyen los 12 sectores relevados. Sin embargo, docentes, empleados del Poder Judicial, así como magistrados y funcionarios judiciales registraron aumentos por debajo del índice de precios. Con todo, los montos de los ingresos son muy disímiles



Alfredo Flury
aflury@comercioyjusticia.info

Los salarios promedio imponibles que pagó la Provincia de Córdoba, municipios y demás reparticiones cuyos activos aportan a la Caja de Jubilaciones, alcanzaron al cierre del año pasado 1.420.980 pesos, 128,8% por encima de los registrados un año atrás.

De esta forma, frente a una inflación que en 2024 llegó a 117,8%, según el Indec, los sueldos imponibles, esto es el haber bruto, superaron levemente a los precios y lograron así una suba real luego de un año ciertamente complejo en materia económica.

Aunque el dato pueda parecer viejo, a tenor de las nuevas paritarias firmadas por la Provincia -particularmente la suscripta con la UEPC, que se extenderá hasta enero de 2026 inclusive y que supone un aumento real para los sueldos de los docentes- no deja de ser relevante porque muestra que, sobre el cierre del año, los haberes mejoraron su performance.

Diferencias

De todas formas, el promedio, como es habitual, siempre esconde diferencias, en este caso entre los distintos sectores medidos.

De los 12 grupos relevados -en rigor son 13 pero uno no especifica la agrupación en cuestión-, nueve obtuvieron incrementos mayores a la inflación y tres quedaron por debajo.

Concretamente, los docentes lograron un aumento de 105,1%; los empleados del Poder Judicial, un alza de 114,9%, y los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, una suba del 117,5%, apenas por debajo de la inflación.

Obviamente, los salarios nominales fueron muy diferentes en uno y otro caso.

Así, los educadores terminaron 2024 con haberes promedio imponibles de 1.010.607 pesos; los empleados del Poder Judicial, con ingresos de 2.222.657 pesos, y los magistrados y funcionarios, con salarios promedio de 5.808.668 pesos.

El resto

En cuanto a los demás sectores, los aumentos fueron muy dispares así como los ingresos nominales.

En ese sentido, llama la atención el incremento obtenido por las autoridades del Ejecutivo y del Legislativo. Efectivamente, el alza para ese sector fue de 286,9%, más del doble que la inflación. En cuanto a los sueldos promedio, llegaron a 3.114.750 pesos.

En orden decreciente, los empleados del Poder Legislativo lograron un aumento de 196,6%, con salarios promedio de 1.129.595 pesos.

En tanto, los agentes de municipios del interior obtuvieron alzas de 181,4%, aunque con haberes de apenas 990.123 pesos.

Asimismo, los empleados de la Municipalidad de Córdoba recibieron subas de 163,8%, con sueldos de 2.618.695 pesos.

Mientras tanto, los agentes del Poder Ejecutivo lograron incrementos de 137,9%. Los haberes promedio en ese caso fueron de 1.346.960 pesos.

En tanto, los empleados de la EPEC, con sueldos promedio de 2.722.208 pesos, obtuvieron alzas de 132,6%.

En paralelo, los agentes del sector Salud consiguieron una mejora de 127,8%, con salarios promedio de 1.975.802 pesos.

Mientras, los bancarios tuvieron un incremento de 125,6%, con un haber promedio de 3.402.296 pesos.

Finalmente, los policías y penitenciarios obtuvieron aumentos de 119,9%, con un salario promedio de 1.391.467 pesos.

Como dato aclaratorio. Los salarios imponibles que informa la Caja incluyen el sueldo de bolsillo más los aportes previsionales y a la obra social Apross.

Paritarias

Por lo demás, los salarios en este 2025 en principio tendrán una recuperación aún mayor, al menos luego de cerrada la negociación entre la administración de Martín Llaryora y la UEPC.

La mejora lograda por los educadores que seguramente se replicará con el resto de los gremios estatales, permitirá a los agentes públicos recuperar buena parte del poder adquisitivo perdido en años anteriores, más allá de que en algunos casos ya lograron revertir la caída sobre el cierre de 2024, según lo explicita el informe del organismo previsional.



Passerini sale hoy a colocar un título y una letra por hasta \$100 mil millones

La Municipalidad de Córdoba saldrá a colocar hoy en el mercado un bono a 24 meses de plazo y una letra del Tesoro con vencimiento en noviembre por un monto de hasta 100 mil millones de pesos.

La decisión, confirmada a Comercio y Justicia por la comuna, aparece reflejada en los avisos de emisión de los sitios especializados.

Aunque el monto total autorizado es de hasta 55 mil millones de pesos para la letra y hasta \$150 mil millones para el bono, desde el municipio aseguraron que la idea es captar no más de \$100 mil millones de pesos en total.

Los títulos de Deuda Públicos Garantizados 2025 Serie I a Tasa Variable serán a 24 meses de plazo. El bono amortizará en dos tramos, uno a los 18 meses y el otro al vencimiento.

En paralelo, devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual que se pagará de manera trimestral. La tasa será Tamar más margen.

Los fondos obtenidos mediante la colocación de los títulos

serán destinados al financiamiento de obras de infraestructura y la refinanciación de pasivos del municipio, según se informó.

El bono fue calificado por Moody's Local Argentina con una nota "A.ar" con perspectiva estable.

En paralelo, también hoy se licitará la emisión de la Serie LII de Letras del Tesoro por un valor nominal de hasta 30 mil millones, ampliable hasta 55 mil millones de pesos.

El instrumento vencerá a los 247 días de su emisión. Pagará intereses trimestrales y capital al cierre.

Con los recursos, la comuna buscará cubrir parte de los pagos efectuados días atrás por el vencimiento de una letra por más de 30 mil millones de pesos.

En paralelo, aunque el bono se utilizará para obras, también se destinará a cancelar la tercera amortización por 25 millones de dólares de un título emitido durante la gestión de Ramón Mestre y reestructurado luego por el entonces intendente Martín Llaryora.

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL

CAPÍTULO V - LEY PCIAL. Nº 10.208 - ART. 8 LEY PCIAL. Nº 10.618

PROYECTO: "CANTERA PASO CABRAL"

AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba.

PROponente: HUGO ALBERTO PEREZ S.A.S.

OBJETO: Informe de Impacto Ambiental "CANTERA PASO CABRAL" Expte N°0307-003911/2023, ubicada en el Departamento Calamuchita en zona rural entre las localidades de Las Caleras y Paso Cabral, de la Provincia de Córdoba, cuyas coordenadas geográficas son: 32°23'55.41"S - 64°29'23.83"O, conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>.

FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 16 de abril de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/89702320392?pwd=cbxVemYEdGxMMyVjvWtAbDZrcFk.1>

ID de reunión: 897 0232 0392 - Código de acceso: 963487 - Transmisión YOUTUBE: @audienciaspublicas751

PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel ODI 2 requerido).

OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla.

VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia.

Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Ma. Eugenia Ciaoci, DNI N° 36.554.263; PRESIDENTE SUPLENTE Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.308, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

En un contexto en el que la economía social y solidaria se posiciona como una alternativa clave para el desarrollo sostenible, las mujeres de Córdoba están alzando la voz para reclamar su lugar en este ámbito históricamente dominado por estructuras patriarcales.

El pasado día 18, más de 40 representantes y dirigentes de cooperativas, mutuales y otras instituciones del asociativismo cordobés se reunieron en el primer encuentro de la Mesa de Trabajo Mujeres de la Economía Social y Solidaria, organizado por el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la provincia. Este evento marcó un hito en la construcción de una agenda colectiva que busca no sólo visibilizar el rol de las mujeres en este sector sino también transformar las dinámicas de poder que las han relegado a posiciones secundarias.

La economía social en Córdoba tiene raíces profundas, con más de 400 mutuales activas y una rica tradición cooperativa que abarca desde servicios básicos hasta producción artesanal. Sin embargo, a pesar de su aporte fundamental, las mujeres han estado subrepresentadas en los espacios de decisión. Según datos históricos, aunque representan una mayoría en tareas operativas y de cuidado dentro de estas organizaciones, su presencia en cargos directivos sigue siendo limitada.

Esta realidad no es exclusiva de Córdoba: en el ámbito nacional, estudios previos han señalado que las mujeres ocupan menos de 30% de los puestos de liderazgo en el sector cooperativo y mutualista. La Mesa de Trabajo surge como una

Las mujeres reclaman su lugar en la economía social cordobesa

Se puso en marcha la Mesa de Trabajo Mujeres de la Economía Social y Solidaria y ya se diseña una agenda de trabajo. El desafío hacia el interior del movimiento es importante, porque están subrepresentadas, sobre todo en las estructuras dirigenciales de mutuales y cooperativas

respuesta directa a esta desigualdad, proponiendo un espacio de diálogo y acción para revertirla.

Durante el encuentro, las participantes destacaron la necesidad de políticas con perspectiva de género que reconozcan el trabajo de las mujeres, muchas veces invisibilizado, en la sostenibilidad de la economía social. "Las mujeres siempre hemos estado en la base, sosteniendo comedores, organizando redes de trueque o liderando emprendimientos en momentos de crisis, pero rara vez se nos ve en la cima de las decisiones", afirmó una de las dirigentes presentes, reflejando un sentimiento compartido.

Este reclamo no es nuevo, pero cobra fuerza en un momento en que la Provincia busca fortalecer su modelo asociativo como motor de desarrollo económico y social.

El evento contó con la participación de la Secretaría de la Mujer de la Provincia, evidenciando un esfuerzo por articular esfuerzos entre el Gobierno y las organizaciones de base. Las actividades incluyeron talleres y debates orientados a identificar barreras estructurales -como



la falta de acceso a financiamiento o la doble jornada laboral- y a diseñar estrategias para superarlas. Entre las propuestas emergentes está la creación de líneas de microcréditos específicas para mujeres cooperativistas y mutualistas, así como programas de formación en liderazgo y gestión con enfoque feminista. Estas iniciativas buscan no

sólo empoderar a las mujeres individualmente sino también transformar las instituciones desde adentro.

El artículo publicado en Prensa Cooperativa subraya que este primer encuentro es sólo el comienzo de un proceso ambicioso: construir una agenda de trabajo para 2025 que posicione a las mujeres como protagonistas de la economía social cordobesa.

La mesa no se limita a ser un espacio de diagnóstico: aspira a generar cambios concretos, como aumentar la representación femenina en los consejos directivos y garantizar que las políticas públicas reflejen las necesidades de este colectivo. "Queremos pasar de la emergencia a las estrategias", señaló una de las organizadoras, evocando un lema que resuena entre las cooperativistas: la economía social no debe ser sólo una herramienta de supervivencia sino también un modelo de vida equitativo.

El impacto de las mujeres en la economía social trasciende las cifras. En Córdoba, ellas han sido históricamente las encargadas de tejer redes comunitarias, desde la

gestión de servicios esenciales como agua y luz en cooperativas rurales hasta la creación de emprendimientos textiles o de cuidados.

Sin embargo, la falta de reconocimiento formal ha perpetuado una brecha que ahora buscan cerrar. Ejemplos como la Cooperativa de Trabajo de Cuidados CuidArteBien Ltda., impulsada por mujeres mutualistas, demuestran que el asociativismo femenino no sólo es viable sino también innovador y sostenible.

El desafío no es menor. Las estructuras patriarcales dentro del propio movimiento cooperativo y mutualista han sido señaladas como un obstáculo persistente. "A medida que escalas en las organizaciones, la presencia de mujeres disminuye drásticamente", advirtió una referente durante el encuentro, un eco de debates nacionales sobre la necesidad de dismantelar jerarquías anquilosadas.

La mesa de trabajo propone alianzas estratégicas con universidades, el sector privado y organismos internacionales como ONU Mujeres -que ya ha mostrado interés en Córdoba- para acelerar este cambio.

A tres años de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que tiene la igualdad de género como objetivo central, las mujeres de la economía social cordobesa están decididas a no quedarse atrás. Este primer paso en 2025 no sólo reclama un lugar en la mesa sino que exige rediseñarla. Con una provincia que se perfila como pionera en adherir a resoluciones de la ONU sobre economía solidaria, el mensaje es claro: el futuro del asociativismo será inclusivo o no será.

Gigante cooperativo invirtió US\$6 millones para meterse de lleno en el negocio de las mascotas

La Cooperativa Guillermo Lehmann, de la provincia de Santa Fe, dio un paso clave en su plan de negocios orientado a la diversificación y el agregado de valor en origen. Con una inversión de más de US\$6 millones inauguró recientemente una planta de producción de alimentos balanceados para perros y gatos que operará bajo la marca "Lokal".

Esta inversión significa el ingreso del gigante cooperativo al negocio de las mascotas, en el cual proyecta tener un lugar de relevancia. En los últimos años, este segmento experimentó un notable crecimiento, consolidándose como un sector clave en la economía nacional. Según datos de Mordor Intelligence, se estima que este mercado alcanza un valor de US\$1.500 millones y proyecta que llegará a los US\$3.150 millones en 2029.

La cooperativa Guillermo Lehmann cuenta actualmente con alrededor de 3.000 productores asociados, nueve sucursales y seis depósitos de combustible. Además, dispone de cuatro plantas de acopio y una dedicada a la clasificación de semillas. Su estructura productiva



se completa con dos fábricas de alimentos balanceados y una de premixclas vitamínico-minerales.

"Este proyecto se erige como un claro ejemplo del compromiso de los productores con la agregación de valor a la producción primaria y con el crecimiento de la región y una muestra más del potencial del cooperativismo en Argentina", explicó el presidente de la cooperativa, Emmanuel Pietrobón.

Según explican en la cooperativa, Lokal se diferencia en el mercado por ofrecer alimentos balanceados, sin colorantes artificiales ni conservantes sintéticos, formulados con ingredientes cuidadosamente seleccionados que garantizan una nutrición equilibrada. Además, incorpora prebióticos y proteínas de alta calidad que favorecen la digestión y el sistema inmunológico de las mascotas.

Un dato clave que destacan en la firma es que la nueva planta fue diseñada para minimizar el impacto ambiental mediante el uso eficiente de recursos energéticos y la reducción de desperdicios en el proceso productivo. "El abastecimiento responsable de materias primas y la reducción de emisiones de carbono son parte central de la estrategia", detallan.

En este marco, el ingeniero agrónomo Héctor Cattena, responsable estratégico del proyecto, subrayó: "Lokal es el resumen de lo que busca el mercado de alimentos para mascotas: nutrición equilibrada, enfocado en el bienestar de la mascota y producido en armonía con la naturaleza, pilares que podrán encontrar los tutores para sus perros y gatos".

Por último, la flamante planta posee una capacidad de producción de hasta 1.200 toneladas mensuales y un sistema de almacenamiento de 1.100 toneladas. El objetivo de la firma es seguir creciendo en este segmento de negocios y es por eso que no descartan futuras nuevas inversiones.

Estrategias Jurídicas y Fiscales para el Agro: claves para 2025

Online - anónimo - Se emite certificado

María Vázquez, Abogada, especialista en tributación, Mariano Echegaray Ferrer, especialista en impuestos y gestión agropecuaria.

VALOR \$58.000.-

20% OFF

3 y 10 de abril, 18 a 20 hs.

Abogados, empleados, funcionarios judiciales y estudiantes de derecho

15% de descuento

Cupos limitados, escribinos a: cursos@comercioyjusticia.info

ALUMNOS:

COMERCIO Y JUSTICIA

CAPACITACIONES COMERCIO Y JUSTICIA

Polo 52 Parque Industrial invertirá 40 millones de dólares en tres nuevos proyectos

El plan incluye un distrito especializado en construcción, un centro para motocross y un nuevo espacio comercial para el sector automotor en la zona este de la ciudad de Córdoba

Polo 52 Parque Industrial, el emprendimiento más importante del interior del país en este sector, anunció un plan de expansión que no sólo potenciará la proyección económica e industrial del área sino que también consolida un nuevo portal de ingreso en la zona este de la ciudad de Córdoba.

La iniciativa demandará una inversión de 40 millones de dólares e incluye tres desarrollos comerciales clave cuyas obras ya se encuentran en proceso y cuyos espacios están disponibles para reservas tanto para compra o alquiler.

Entre las nuevas unidades de negocios se destaca Polo 52 Obras & Desarrollos "El Mundo de la Construcción", un zócalo comercial especializado en la construcción, arquitectura y decoración, ubicado junto al parque industrial, sobre un predio de 16 hectáreas.

La clave de este innovador desarrollo es la posibilidad de acceder a una nave industrial con local comercial en un mismo espacio, con visibilidad y acceso directo a la autopista Córdoba-Rosario.

El complejo ya tiene 60% de su capacidad comercial vendida y un plazo de ejecución de 24 meses.

En el sector frente a la autopista, se construirán ocho naves industriales de 1500 metros cuadrados, con sus respectivos locales comerciales de 500 metros cuadrados, que pueden utilizarse para depósito y showroom.

Por su parte, hacia atrás, se diseñó otro sector con 16 naves de 1.000 metros cuadrados, 18 naves de 1.500 metros cuadrados y un zócalo comercial compuesto por 20 locales de 500 metros cuadrados y 25 locales de 250 metros cuadrados.

La propuesta se completa con dos áreas gastronómicas centrales de 2.100 metros cuadrados cada una y 504 plazas de estacionamiento.

Otro de los pilares de la expansión de Polo 52 es Capital Motors, un centro de exhibición e innovación enfocado en la experiencia del motocross. Con un

plazo de obra de 24 meses, su inauguración está prevista para la edición 2027 del Mundial de Motocross MXGP.

Este proyecto se caracteriza por su diseño arquitectónico de alto impacto visual, concebido para ofrecer una experiencia integral a motociclistas y aficionados.

Contará con infraestructura de primer nivel que incluirá un circuito de prueba, servicio técnico, talleres especializados, zona de exhibición interactiva, espacios de socialización como bares y áreas de relax y espacios comerciales con las marcas más prestigiosas del rubro.

Asimismo, se prevé una zona de hospedaje con habitaciones confortables, estacionamiento seguro y áreas de descanso.

Capital Motors contará con ocho locales de 1.000 metros cuadrados, cuatro de 2.000 metros cuadrados, 55 de 200 metros cuadrados, un stand exclusivo de 6.000 metros cuadrados, y 346 plazas de estacionamiento para visitantes.

Por otra parte, el proyecto incluirá 148 boxes de estacionamiento que según sus dimensiones brindarán diferentes prestaciones.

En este sentido, se prevén boxes de 12 metros cuadrados destinados al guardado de motos, motos de agua, UTV pequeños y demás vehículos pequeños con espacio para almacenamiento y uso de herramientas; boxes de 37 metros cuadrados para autos, camionetas y UTV grandes, lanchas, trailers y demás vehículos de tamaño similar también con espacio de almacenamiento y uso de herramientas.

Además, se incluirán box Premium de 55 metros cuadrados destinados a vehículos monster o de gran porte que requieren mayor dimensión y comodidad.

Finalmente, junto a Capital Motors, se desarrollará un tercer zócalo comercial sobre un lote de dos hectáreas, con ocho locales de 1.000 metros cuadrados, orientado a grandes empresas, concesionarias y firmas vinculadas al rubro automotriz.



FINANCIACIÓN. La empresa firmó acuerdo para que empresas puedan obtener créditos con Bancor.

Este espacio contará además con 8.000 metros cuadrados de oficinas en el primer piso y con 338 plazas de estacionamiento. Su plazo de obra es de 12 meses.

"Con estos desarrollos buscamos potenciar el crecimiento de la zona Este de Córdoba y consolidar un nuevo acceso a la ciudad.

Creemos que Córdoba necesita un portal de ingreso que refleje su dinamismo y potencial, y Polo 52 está comprometido en hacer realidad esa visión", expresó Cristian Martín, CEO de Polo 52.

"Con esta inversión, Polo 52 reafirma su liderazgo en el desarrollo industrial y comercial de la región, configurando un nuevo epicentro de crecimiento que impulsará la economía local y redefini-

rá el paisaje urbano de la ciudad", destacaron fuentes de la firma.

Acuerdo con Bancor

Con el fin de dar un paso estratégico para fortalecer el sector productivo de la provincia, Polo 52 y Bancor firmaron un convenio de colaboración destinado a impulsar el crecimiento de empresas radicadas o en proceso de instalación en parques industriales.

La iniciativa busca eliminar las barreras financieras que enfrentan las compañías al expandirse, brindándoles acceso a financiamiento con condiciones altamente favorables.

A través de este acuerdo, las empresas podrán obtener créditos de hasta el 100% para la construcción e instalación de naves industriales,

con plazos de hasta 60 meses, 12 meses de gracia para el pago del capital y tasas competitivas, pudiendo ser Badlar más dos puntos.

"Este convenio representa un gran impulso para el desarrollo industrial de Córdoba. Nuestro objetivo es generar las condiciones necesarias para que más empresas puedan instalarse, crecer y contribuir a la economía de la provincia", comentó Martín.

"El convenio no sólo representa una oportunidad para el crecimiento de las industrias locales sino que también contribuye al desarrollo económico de Córdoba y a la generación de empleo, consolidando a la provincia como un polo de inversión y producción en la región", concluyó la compañía.



Posesión en diversos procesos judiciales

Mariano Pelliza Palmes,
Juez de 1ª Instancia de Jesús María

Destinado a Abogados, empleados y funcionarios de la Justicia.

16, 23 y 30 de abril.

18 a 20 hs.

\$58.000.-

50% OFF

15% OFF

Online, con certificado.

COMPARTAN






Mujeres en la Corte Suprema de Justicia versus Temis y Maat: ¿diosas de la justicia sólo en la esfinge de bronce?

► Por **Eugenia Jiménez** (*)

Desde tiempos remotos la justicia ha sido representada por la imagen de una mujer, dato que no deviene menor ni azaroso ni casual.

Eso es así y se remonta a la antigua Grecia y Egipto. La imagen de la Dama de la Justicia se populariza desde el Renacimiento. Temis, en Grecia, era la diosa que representaba la justicia, el orden y la ley, y Maat, en Egipto, era la diosa que representaba el orden y llevaba la Pluma de la Verdad y una espada.

Desde el Renacimiento, la Justicia se representa como una mujer con los ojos vendados, la espada en una mano y la balanza en la otra. La balanza simboliza la equidad y el equilibrio.

Parece una nota de color lo referido supra, pero por medio del presente me propongo hacer llegar a ustedes cuestiones conceptuales y jurídicas sobre la relevancia y necesidad de la inclusión de mujeres en el ámbito judicial y, más aún, en el de nuestro Máximo Tribunal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

A su vez, la intención es poner de manifiesto y compartir, con ustedes, el contenido de los calificados planteos judiciales que han sido presentados con relación a la pretensa designación de dos varones para nuestra CSJN.



Margarita Argúas, Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco.

El caso

El Poder Ejecutivo Nacional resolvió enviar a la Honorable Cámara de Senadores (HCS) la postulación de dos candidatos varones para integrar los dos cargos vacantes en la CSJN.

En el marco del procedimiento de participación ciudadana establecido en el decreto 222/03, se efectuaron impugnaciones al respecto, las que fueron recibidas y desestimadas por el Poder Ejecutivo Nacional, que envió de todos modos las postulaciones de dos varones al Senado.

Entre los días 18 de abril y 9 de mayo de 2024, en el marco del procedimiento previsto por el citado decreto, se enviaron al Ministerio de Justicia más de siete mil presentaciones referidas a los candidatos propuestos.

Muchas instituciones hicieron públicas sus impugnaciones por medio de sus canales de comunicación.

El análisis de tales impugnaciones revela un amplio desacuerdo con la proposición de los candidatos por el hecho de ser varones. Más aún: ese desacuerdo se traduce en un cuestionamiento directo del nombramiento de dos varones por configurar un acto discriminatorio, regresivo e inconstitucional.

Sólo a modo de ejemplo detallamos las siguientes: 1) Palabras del Derecho, Una mujer para la Corte Suprema: el reclamo de distintas asociaciones judiciales y académicas <https://palabrasdelderecho.com.ar/articulo/4917/www.digitalbuho.com>; 2) AMJA <https://amja.org.ar/comunicado-se-debe-garantizar-representacion-equitativa-en-la-csjn/>; 3) Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN); 4) Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Affun); 5) Junta de Tribunales Orales Federales; 6) Colegio de Magistrados

Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; 8) Red de Profesoras de la Facultad de Derecho Asociación de la UBA; 8) Colectivo Mujeres del Derecho: "Una Corte sin Mujeres es una Corte sin Justicia" https://twitter.com/Marian_Carbajal/status/1770571526909165929; 8) Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ("inconstitucional, antidemocrática y discriminatoria") <https://www.lanacion.com.ar/politica/elcolegio-publico-de-abogados-rechaza-postulaciones-de-lijo-y-garcia-mansilla-a-la-corte-y-nid04052024/>; 9) Asociación Argentina de Derecho Procesa "Nominación de jueces para la CSJN", comunicado del 20/03/2024, <https://www.aadproc.org.ar/index.php/agenda/detalleNoticia/58/>; 10) Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ); 11) AmCham; 12) ELA; 13) CELS; FEIM; 14) Fundación Siglo 21; 15) MEI; y 16) Asociación Argentina de Juristas; entre otras.

No habiendo sido atendidas las impugnaciones, la asociación civil con personería jurídica "Red Mujeres para la Justicia", representada por su presidente, María Eugenia Chaperó, con el patrocinio letrado del Dr Francisco Verbic; la "Asociación Civil Pro-Amnistía", representada por su apoderada Mariela Belski, con el patrocinio letrado de la Dra Mariela Galeazzi; la asociación civil "Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)", representada por su apoderada Natalia Gherardi, y el "Center For Justice and International Law" (CejiL), representado por Mariángeles Misuraca, procedieron a promover amparo colectivo en contra del Poder Ejecutivo Nacional, y de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

El amparo colectivo fue planteado en los términos del artículo 43 de la Constitución

Nacional, la ley 16986, la acordada CSJN N° 12/2016 y la doctrina de la CSJN establecida en "Halabi" (Fallos 332:111), "Padec c. Swiss Medical" (Fallos 336:1236).

La demanda fue interpuesta en contra de actos discriminatorios, en ella se exigió el cumplimiento de las obligaciones y deberes que imponen un equilibrio de género en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se solicitó medida cautelar y se planteó caso federal.

En este orden de ideas, el amparo tuvo como objeto los tres siguientes acápites:

1) Obtener una sentencia declarativa de nulidad y/o inconstitucionalidad de los Mensajes MEN-2024-30-APN-PTE y MEN-2024-31-APN-PTE, a través de los cuales el PEN desestimó las impugnaciones recibidas en el marco del procedimiento de participación ciudadana establecido en el decreto 222/03 y resolvió enviar a la HCS la postulación de dos candidatos varones para integrar los dos cargos vacantes en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2) Obtener una sentencia exhortativa que reconozca y establezca para el futuro, tanto en cabeza del PEN como de la HCS, el deber de cumplir con la normativa convencional, legal y reglamentaria que impone tomar medidas positivas para garantizar la paridad de género en la composición de la CSJN. Concretamente con respecto al PEN, se solicitó que se lo inste a que, mientras la CSJN se encuentre integrada mayormente por varones, cada vez que haya vacantes y hasta que el tribunal cumpla con la paridad de género, proponga candidatas mujeres. Y ello se cumpla reconociendo la diversidad e interseccionalidad de este grupo como aspecto central de la obligación, en pos de avanzar hacia una composición genuinamente

diversa e inclusiva del máximo tribunal.

3) Obtener una sentencia cautelar de no innovar (art. 230 y ccs. del CPCCN y art. 15 y ccs. de la ley 26854), que ordene al PEN y a la HCS que se abstengan de avanzar con la designación de los dos candidatos varones propuestos para cubrir las vacantes en la CSJN.

Esquema de desarrollo

La demanda de amparo propiamente dicha -a la que venimos haciendo referencia-, los fundamentos vertidos en ella, a más de los cuestionamientos independientes efectuados por las actoras en sus impugnaciones a las candidaturas, gozan de tal solvencia y nivel técnico que justifica aquí sean por mí replicados y referenciados de modo explícito; así lo haré seguidamente.

Compartiré con ustedes fragmentos, y al mismo tiempo efectuaré una recopilación de las ideas jurídicas más relevantes en cuanto a la temática, esperando les sea de utilidad.

Un poco de historia a modo previo (1)

Solemos afirmar que la realidad es la única verdad, en este caso el dato concreto es que a lo largo de la historia sólo tres mujeres han logrado alcanzar el cargo de jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; esto es así en contraposición con los 104 hombres que sí han llegado a serlo (2).

Margarita Argúas fue la primera mujer nombrada en la Corte Nacional en 1970 (aún antes que Sandra O'Connor, primera mujer en integrar la Corte Suprema de Estados Unidos, en 1981) y, como bien afirma el escrito de demanda, si bien fue nombrada por un gobierno militar, puso a disposición su renuncia en 1973 para que el gobierno democrático pudiera elegir sus ministros.

A posteriori, durante el período 2005-2014, por única vez en su historia la Corte contó con dos mujeres, en una Corte de siete miembros: las Dras. Carmen Argibay y Elena Highton de Nolasco.

En 2014, posterior al fallecimiento de Carmen Argibay, se modifica el número de integrantes del tribunal, el que pasa a ser de cinco miembros, todo ello mediante la ley 26183.

Renuncia Elena Highton de Nolasco, y el 1 de noviembre de 2021 la CSJN queda integrada por cuatro miembros varones y un cargo vacante, esto persiste hasta nuestros días.

Entra en vigor el decreto 222/03 y se producen los nombramientos de estas dos últimas mujeres.

El 28 de junio de 2004, la Dra. Highton se transformó en la primera mujer en llegar al cargo de jueza de la CSJN en democracia. El pliego de la Dra. Carmen Argibay fue aprobado por el Senado un mes más tarde.

Ya al momento de expedirse la Cámara de Senadores, en aquel entonces, hacia referencia a la necesidad de garantizar la igualdad de género y la obligaciones de honrar las manda internacional.

Solo a modo enunciativo transcribimos algunos párrafos: la HCS, en Sesiones Ordinarias, en el Orden del Día No. 942, del 9 de junio de 2004 -considerando primero del dictamen de la Comisión de Acuerdos se aconseja prestar el acuerdo para el nombramiento de Highton y estableció "que la designación de una mujer para integrar el máximo tribunal contribuye a promover la igualdad de géneros", en tanto que, en las conclusiones, reforzó que "se coincide en destacar como positivo la promoción de la igualdad de géneros en el máximo tribunal".

La circunstancia de que el Dr. Juan Carlos Maqueda no ejerciera la opción de petitorio un nuevo nombramiento para mantener el cargo genero de una nueva vacante en la CSJN, además de la causada por la renuncia de Highton de Nolasco.

Es así como se llega a instancias de inicio del procedimiento previsto para el ejercicio de la facultad del art. 99 inc. 2° por las dos vacantes en simultáneo.

El Poder Ejecutivo Nacional, publicó entre el día 15 de abril y 17 de abril de 2024, en el Boletín Oficial los anuncios que establece el art. 4 del decreto 222/03; allí informó la postulación de dos candidatos varones y dio inicio, de esa manera, al procedimiento de preselección de candidatos instituido por dicha normativa.

El decreto 222/03 (3) regula el Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución de la Nación Argentina le confiere al Presidente de la Nación para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es el marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes.

Así las cosas, el ejecutivo desoye las impugnaciones ante su pretendida incorporación de dos varones a la CSJN y sigue adelante.

¿Por qué sí mujeres en la Corte? Aspectos legales y técnicos

La subordinación y discriminación estructural que ha impedido a las mujeres el acceso a los puestos de mayor jerarquía en el Estado en general, en el Poder Judicial en particular, y más específicamente en la CSJN, es una violación abierta al derecho de igualdad y a la calidad democrática de nuestras instituciones (4).

Pretender la conformación puramente masculina del más alto tribunal de justicia de la República Argentina deviene en avasallamiento flagrante a los derechos indivi-

duales homogéneos y colectivos de las mujeres, que las habilitan a acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones, el sistema democrático todo en su conjunto se ve conmovido y sus instituciones afectadas de modo negativo.

Hablar de un verdadero esquema de paridad de género dista mucho de lo que realmente sucede; en la actualidad nos encontramos con un tribunal integrado exclusivamente por varones.

Frente a este escenario de discriminación histórica y estructural contra las mujeres, la decisión del PEN de proponer dos varones para ocupar las vacantes en la CSJN hace que el Estado argentino incumpla flagrantemente con sus obligaciones internacionales y constitucionales de promover la igualdad de género y garantizar a las mujeres el derecho a ocupar cargos públicos.

Así lo han señalado reiteradamente organismos como el Comité que supervisa la

y Políticos (1966) establece que todos los Estados Partes deben garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, y en su artículo 25 establece además la igualdad de derechos políticos para todos los ciudadanos.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) establece que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, podrán ser elegidas para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna.

Manteniendo el principio de no discriminación por razón de sexo u otras características del artículo 1, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece en su artículo 23 que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegidos en elecciones auténticas y periódicas,



aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), el cual, según veremos, ha instado al Estado argentino a tomar medidas concretas para alcanzar la paridad de género en el Poder Judicial (5).

Desde el punto de vista jurídico y legal las cuestión en análisis, diría yo, que se asienta en el siguiente trípode conceptual, o podríamos decir que gira alrededor de tres ejes básicos, a saber: por un lado a) el derecho de las mujeres a no ser discriminadas en el ejercicio de su derecho a ocupar cargos públicos, b) la obligación estatal de realizar acciones afirmativas para garantizar tal derecho, c) cómo debe concretarse la representación igualitaria de las mujeres en los sistemas de decisión, incluido el Poder Judicial.

El derecho internacional, los tratados de derechos humanos afirman el derecho de la mujer a una representación igualitaria e inclusiva en los sistemas de toma de decisiones.

La Cedaw establece la igualdad de derecho de la mujer a participar en la vida política y pública, así como en la toma de decisiones a nivel internacional y en la economía.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles

cas, y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

El artículo 4 (j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) también establece la igualdad de derechos políticos de las mujeres.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también establece el principio de no discriminación en su artículo 2 y estipula en su artículo 13 la igualdad de derechos de los ciudadanos a la participación política.

El artículo 9 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) también prevé la participación igualitaria de las mujeres en la vida política de sus países a través de la acción afirmativa, legislación nacional habilitante y otras medidas.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), en su artículo 14, prohíbe toda forma de discriminación, incluso por razón de sexo, que impida el disfrute de todos los derechos y libertades establecidos en el convenio y sus protocolos.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) prohíbe la discriminación por razón de sexo y exige igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluidos los derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en el estamento municipal.

Como bien sigue sosteniendo la demanda-amparo, la propuesta del PEN de dos varones para integrar la CSJN con una composición absolutamente masculina viola las obligaciones convencionales, constitucionales y reglamentarias del Estado argentino de no discriminar a las mujeres por acción ni por omisión, de forma directa o indirecta, así como de erradicar las prácticas discriminatorias contra las mujeres y garantizar a su respecto la igualdad real de oportunidades y de trato, incluida la obligación específica de garantizar su derecho a ocupar cargos públicos.

La Cedaw, en el Proyecto de Recomendación General N° 40, se refiere a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, y es categórica el expedirse. Éste sigue poniendo en evidencia lo desafortunado del posicionamiento del ejecutivo.

Por otro lado, además de lo referido, el principio de igualdad se hace insoslayable, la igualdad es un derecho constitucional y un principio fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, intrínsecamente vinculado a la dignidad inherente al ser humano y central para el funcionamiento de la democracia. La Constitución Nacional lo consagra en su artículo 16.

La CSJN se expidió en su momento, causa "Álvarez" (Fallos 333:2306), sobre compromiso constitucional con el principio de igualdad y prohibición de discriminación, lo que ingresó al dominio del ius cogens (derecho imperativo), importa un rechazo categórico de las instituciones o prácticas que agravan o perpetúan la posición de subordinación de grupos especialmente desventajados, y la obligación correlativa al derecho de las personas desfavorecidas por esas prácticas o instituciones de hacer de nuestra comunidad una comunidad de iguales.

Cuando nos referimos a "igualdad", la idea de "medias positivas" es ineludible, van de su mano y deben ser tomadas bajo riesgo de que de no hacerlo ese principio se torne ilusorio y alejado de la realidad.

La CSJN ha afirmado (6), que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación son "elementos estructurales del orden jurídico constitucional argentino e internacional".

En otro caso determinó con claridad: "En el marco que plantea la Constitución de 1994, la igualdad debe ahora ser entendida no solo desde el punto de vista del principio de no discriminación, sino también desde una perspectiva estructural que tiene en cuenta al individuo en tanto integrante de un grupo.

El análisis propuesto considera el contexto social en el que se aplican las disposiciones, las políticas públicas y las prácticas que de ellas se derivan, y de qué modo impactan en los grupos desaventajados, si es que efectivamente lo hacen".

La CN incorporó la obligación de promover medidas de acción positiva, tanto en el capítulo segundo de la parte dogmática sobre nuevos derechos y garantías (art. 37, segundo párrafo), como en la parte orgánica del texto constitucional (artículo 75, inc. 23° de la CN). El artículo 37 consagra el derecho a la igualdad real entre hombres y mujeres en el campo de los derechos políticos a través de la adopción de acciones positivas: "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos elec-

tivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral".

Por su parte, el artículo 75, inc. 23° establece que "corresponde al Congreso (...) (l)egislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Sabido es que el art. 75 inc. 22° de la CN otorgó jerarquía constitucional a la Cedaw, junto a otros tratados internacionales de derechos humanos que también consagran la igualdad entre hombres y mujeres.

El artículo 1 de la Cedaw define a la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Conforme Cedaw/C/GC/28, párrafo 16 (7), se entiende por discriminación directa contra la mujer la que supone un "trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género", mientras que la discriminación indirecta tiene lugar cuando una norma o práctica "parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer porque las desigualdades preexistentes no se han tenido en cuenta en la medida aparentemente neutra".

La discriminación contra las mujeres se produce no solo a través de diversos obstáculos normativos explícitos, sino mediante barreras institucionales, estructurales y culturales que conducen a la infrarrepresentación en los cargos públicos de toma de decisiones o al confinamiento a determinados espacios del sistema judicial". Estamos, en este caso, ante una forma de discriminación indirecta sobre el colectivo de mujeres (8).

Más allá de la norma constitucional, de la norma internacional, en el año 2017 se sancionó la Ley N° 27412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política que tuvo como objetivo seguir avanzando en la paridad en cargos políticos, que incorporó en el Código Electoral Nacional diversas disposiciones tendientes a aseguramiento de la paridad de género.

En 2019 el Consejo de la Magistratura adoptó la resolución 266/2019, que modificó su Reglamento de concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación y obliga a incluir al menos una mujer en las ternas de selección para acceder a los cargos.

En los considerandos de la norma, se reconoció que "son varias las normas suscriptas por el Estado Argentino que establecen pautas vinculadas a la participación de las mujeres en las esferas de decisión. No obstante, lo cual, pese al enorme avance que han significado estas normas, la brecha entre el orden normativo y la efectivización de los derechos allí consagrados sigue teniendo dimensiones preocupantes".

Frente a ello, el Consejo consideró que era un deber el de "intervenir con acciones positivas para revertir la desigualdad real de acceso de las mujeres a los altos cargos del Poder Judicial" (9).

Por otro lado, cada uno de los sectores involucrados a la temática aportó conceptos



claros, la Red de Mujeres para la Justicia, refirieron a la exigibilidad del respeto de la Cedaw, el cumplimiento de los criterios que impone el decreto 222/03 para la integración del tribunal, y la observancia de las recomendaciones generales y observaciones realizadas por el Comité de la Cedaw "sobre acceso a la justicia y estereotipos de género, que hacen especial referencia a la necesidad de que nuestro país adopte medidas que garanticen la participación en condiciones de igualdad de las mujeres en el Poder Judicial". Además, señalaron: "Resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional exhiba una voluntad común individual e institucional dirigida a la realización del principio de igualdad real y no discriminación de las mujeres que conforman más de la mitad de la población argentina". Finalmente, sobre estas premisas, "exhortaron al Poder Ejecutivo Nacional a que garantice la paridad de género retirando la postulación de los dos varones y proponiendo dos mujeres para la conformación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cumpliendo de ese modo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país".

Amnistía Internacional y Cejil acercaron diversas fuentes de información estadística que acreditan la dramática subrepresentación de mujeres en los cargos de magistrado/a en el Poder Judicial. Recordaron que el Estado argentino tiene la obligación de promover la igualdad real de las mujeres y de garantizar a las mujeres el derecho a "ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales" (art. 75, inc. 23° de la CN y art. 7, inc. "b" de la Cedaw).

Explicaron también que la designación significativamente mayor de varones en los cargos jerárquicos del Poder Judicial no sólo afecta el derecho individual de las mujeres de acceder a puestos profesionales o laborales en condiciones de igualdad, sino que sostiene roles estereotipados de género que operan culturalmente para perpetuar la exclusión de las mujeres de ciertas actividades y funciones, lo que constituye una limitación a la calidad democrática de las instituciones. Y haciendo propias las palabras del Re-

lator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, añadimos que "una representación plural y diversa en el sistema de justicia es una forma de preservar y mejorar la confianza pública, la legitimidad y la independencia de las instituciones de justicia" (10).

ELA, por su parte, señaló que "la pluralidad de género en cargos públicos y en espacios de toma de decisión no es una opción, sino una obligación jurídicamente vinculante que surge de nuestro bloque de constitucionalidad (...).

Sin embargo, existe un fuerte déficit en la participación de las mujeres en espacios de decisión en todos los niveles y ámbitos del Estado nacional".

A ello agregó que "el desigual acceso de las mujeres a posiciones de poder y, en particular, a las máximas jerarquías del Poder Judicial, tiene su origen en prácticas, políticas y actitudes discriminatorias, que afectan sus oportunidades reales de participar en condiciones de igualdad con los varones".

Además, afirmó que la regulación contenida en el decreto 222/03 "debe ser entendida como una autolimitación de las facultades de selección y propuesta del Poder Ejecutivo Nacional que lo obligan a dar razones públicas y fundadas si decide excluir a las mujeres de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente cuando esta se encuentra integrada exclusivamente por varones".

Finalmente, expresó que el impulso de "una representación sexo-genérica diversa" no sólo es una obligación jurídicamente vinculante, sino que es "imprescindible para eliminar la discriminación por razones de género en la vida política y pública del país" y que "al igual que la independencia, la imparcialidad, la integridad y la credibilidad de la justicia, la igualdad en la participación de la mujer en dichos órganos es un elemento fundamental del estado de derecho y la buena gobernanza".

El Estado Nacional frente a los derechos y las mujeres

La propuesta de dos varones para integrar la CSJN se da, justamente, en concomitancia temporal con las denuncias que venían realizando Amnistía y ELA en los últimos meses. Las mismas referían a las claras muestras de desinterés y hostilidad hacia los derechos de las mujeres por parte del PEN, así como las numerosas advertencias sobre la falta de claridad en las distintas dimensiones del derecho de igualdad de las mujeres.

Los recortes presupuestarios a las políticas de prevención y asistencia de la violencia de género, la disolución de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, que había reemplazado al anterior Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades, y los intentos de retroceder en materia de derechos sexuales y reproductivos, entre otras medidas regresivas contra las mujeres, operan como contexto general del caso y evidencian un preocupante desconocimiento de las obligaciones estatales en esta materia.

Como bien fuera manifestado por las demandantes, el PEN desconoce y viola abiertamente las obligaciones que el Estado argentino ha asumido a nivel internacional, las propias mandas de nuestra CN que imponen tomar medidas de acción positiva para erradicar la discriminación contra las mujeres, y el decreto 222/03 que, al regular el proceso de designación de integrantes de la CSJN, establece con claridad que para proponer candidatas se debe tener presente "la composición general del tribunal" y "la diversidad de género".

Se reitera que el Estado argentino debe respetar las obligaciones y deberes conven-

cionales, constitucionales y reglamentarios que limitan y condicionan el modo de ejercer el mandato democrático.

El PEN puede desplegar sus facultades discrecionales y privativas como la norma le tiene permitido, lo que no puede es hacerlo ejercido discriminación para con las mujeres, ni para con ningún otro sector, tal como lo exige nuestro marco jurídico y sistema democrático.

Conclusión

Los fundamentos legales, técnicos y jurídicos sobre el "¿por qué sí mujeres en la Corte?" y por qué sí ahora? ya fueron expresados de modo contundente, replicamos los dichos de la demanda y lo referido por los sectores calificados.

La ley nos asiste, no hay alternativa justa, ni democrática, ni conforme a derecho, que pueda excluir, hoy, a las mujeres de integrar ese máximo escaño judicial.

"La historia nos observa"... una frase que fue contenida en el escrito de demanda, frase que me interpela y afecta hasta la fibra más honda. Cuatro simples palabras de una profundidad enorme, que me hacen dimensionar la importancia de la cuestión.

Esto no es sólo aquí, esto no es sólo ahora, esto no es sólo una cuestión de mujeres ni sólo de varones, esto es por las que ya estamos y por las que vendrán, ¿a nuestras hijas y nietas les deberemos explicar que hicimos ante semejante atropello? ¿En dónde estábamos cuando esto ocurrió? ¿Cuáles fueron nuestras palabras? ...Y en el peor de los casos... ¿por qué callamos y dejamos que sucediera? ...

(*) **Abogada. Especialista en Derecho de Familia UNC. Doctorando en derecho procesal UNC. Docente universitaria de grado y posgrado UE Siglo 21- UBA . Directora de la Sala de Derecho Procesal Civil del Colegio de Abogados de Córdoba. Miembro de la Academia de Derecho de Córdoba. Abogada a cargo de la Defensoría de las Mujeres. Secretaria de la Mujer, Gobierno de la Provincia de Córdoba. Múltiples obras publicadas. Ensayos. Disertante**

NOTAS

- (1) Datos aportados por las demandantes en su escrito introductorio, lo que será en algunos casos textual y les pertenece.
- (2) Se adjunta detalle de las personas que ocuparon cargo de juez o jueza de la CSJN: <https://www.csjn.gov.ar/institucional/jueces/historicos/confAmparo> de referencia.
- (3) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/305814/20240415;https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/305981/20240417>
- (4) Conf. amparo de referencia.
- (5) La demanda es muy clara al manifestarse en este sentido - textual amparo.
- (6) Fallos: CSJN, "Sisnero, Mirtha Graeila y otros el Taldelva SRL y otros s/ amparo", S. 932. XLVI. Recurso de hecho, sentencia del 20/05/2014, Fallos 337:611. 22 CSJN, "Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta - Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/ amparo", CSJ 001870/2014/CS001, sentencia del 12/12/2017, Fallos 340:1795. Conf demanda.
- (7) Cita en demanda de referencia.
- (8) Cita en demanda de referencia - Relator especial independencia magistrados y abogados, A/77/160, párrafo 88.
- (9) Conf. demanda de referencia.
- (10) Informe del Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. Independencia de los magistrados y abogados. A/77/160. 13 de julio de 2022.- Escrito de demanda.

DERECHO DE EMPRESAS

La marca del Club Atlético Belgrano: un emblema de historia, identidad y pasión

► Por Sergio Castelli (*) e Irene Rivarola (**)

El pasado día 19 de marzo, el Club Atlético Belgrano de Córdoba celebró 120 años de historia!

Fundado en 1905, ha forjado a lo largo de los años una identidad fuerte y representativa dentro del fútbol argentino. Su marca no sólo se sustenta en su historia y sus logros deportivos sino también en un símbolo que ha evolucionado junto con la institución: su escudo y su icónico apodo, "El Pirata".

Escudo

El primer escudo del club fue diseñado en 1906, un año después de su fundación. Inspirado en los valores del General Manuel Belgrano, prócer que da nombre a la institución, el emblema inicial sentó las bases de la identidad visual del club. Sin embargo, no fue hasta 1936 cuando se registró oficialmente una versión modernizada, que mantuvo la esencia de su diseño original pero con ajustes estilísticos.

Con el paso del tiempo, el escudo de Belgrano ha sufrido diversas modificaciones. Su versión actual mantiene la icónica combinación de celeste y blanco, con la letra "B" en el centro, rodeada por el nombre del club y el círculo representativo que refuerza la identidad y el sentido de pertenencia de su hinchada.

Un apodo con esencia popular

El apodo "El Pirata" es un sello distintivo de la institución y de su hinchada. Se originó en la década de 1960, cuando los seguidores de Belgrano eran conocidos por su fervor y su espíritu irreverente al acompañar al equipo en cada cancha. La imagen de un pirata con parche y espada se incorporó oficialmente a la identidad del club, transformándose en un elemento visual que refuerza su esencia combativa y pasional.

Los colores de una bandera

Desde sus inicios, el celeste ha sido el color distintivo de Belgrano, en honor a la bandera argentina creada por el General Belgrano. Este tono, además de representar patriotismo, se ha convertido en una señal de identidad para los hinchas, que lo lucen con orgullo en cada partido.

A lo largo de su historia, el club ha trabajado con distintas marcas deportivas para la confección

de su indumentaria, desde Adidas y Lotto hasta Kappa y Erreà. Recientemente, Belgrano ha dado un paso más en la consolidación de su marca con el lanzamiento de su propia línea de ropa bajo el sello "Pirata".

La marca en el siglo XXI

Con una de las hinchadas más apasionadas del país, Belgrano ha sabido potenciar su identidad a través del marketing y el merchandising. El club no sólo ha registrado su escudo y su apodo sino que ha convertido su imagen en un símbolo de identidad popular. La comercialización de productos oficiales ha permitido que la marca trascienda el fútbol, consolidándose como un emblema de la cultura cordobesa.

Además, desde 2019, el club tiene registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la marca "República Alberdi", un concepto que refuerza su identidad barrial y su fuerte arraigo con el tradicional barrio de Alberdi en Córdoba. Esta denominación se ha convertido en un emblema que representa el sentimiento de pertenencia de los hinchas y la comunidad que rodea al club.

Un club de fútbol puede registrar como propiedad intelectual su marca, nombre, escudo y otros elementos que lo identifiquen. Estos derechos otorgan protección legal y prestigio a la institución, evitando el uso indebido por terceros. Entre los principales derechos que pueden registrarse se encuentran:

- La marca del club, que protege su identidad y le da prestigio.
- El nombre del club, resguardando su exclusividad en el ámbito deportivo y comercial.
- El escudo del club, como símbolo visual de su historia y valores.
- El nombre de las competiciones y sus trofeos, garantizando su autenticidad y legado histórico.

El Club Atlético Belgrano es mucho más que un equipo de fútbol. Es una institución con una identidad bien definida, que ha sabido evolucionar sin perder su esencia. Desde su escudo hasta su apodo, pasando por sus colores y su indumentaria, la marca Belgrano es un reflejo de pasión, historia y pertenencia. Un emblema que, más allá de los resultados deportivos, seguirá latiendo en el corazón de cada uno de sus hinchas.

La Justicia rechazó una demanda laboral por considerar apresurado el despido indirecto

La Cámara 1ª del Trabajo de Río Cuarto rechazó la demanda de una trabajadora que se consideró despedida, sin otorgar un plazo razonable a su empleador para responder a su solicitud de reubicación por incapacidad. El tribunal concluyó que no hubo incumplimiento de la empresa y negó el pago de las indemnizaciones reclamadas

La Cámara Primera del Trabajo de Río Cuarto resolvió rechazar la demanda de una trabajadora que se consideró despedida por falta de respuesta a su pedido de reasignación de tareas, al concluir que la empleada no otorgó un plazo razonable para que la empresa evaluara su solicitud. En consecuencia, el tribunal determinó que la decisión de la actora fue prematura y no existió un incumplimiento del empleador que justificara el despido indirecto.

Según surge del expediente, la trabajadora ingresó a la empresa el 29 de noviembre de 2006 y desempeñaba tareas de reposición y venta de mercadería, atención de caja, inventarios y balances. Su categoría laboral estaba registrada como "vendedor y repositora - personal de ventas".

En mayo de 2017, sufrió un accidente que le generó una secuela de reacción vivencial anormal neurótica grado III, lo que derivó en una incapacidad laboral parcial y permanente. Como consecuencia de esta condición, el 28 de enero de 2020 la trabajadora intimó a su empleador a que le asignara tareas acordes a su nueva capacidad, invocando el artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), que establece la obligación del empleador de reubicar a un trabajador en funciones compatibles con su estado de salud.

Sin embargo, sin esperar una respuesta por parte de la empresa, el 12 de febrero de 2020 la trabajadora envió una segunda misiva en la que se consideró despedida.

El empleador, por su parte, negó haber recibido un emplazamiento con un plazo adecuado para responder al pedido de la trabajadora. Sostuvo que ambas notificaciones llegaron el mismo día, el 13 de febrero de 2020, y que respondió en un plazo de 24 horas, lo que demostraría que no incurrió en silencio ni incumplimiento.

La jueza Hebe Haydee Horny, al analizar el caso, consideró que la demandante actuó con demasiada rapidez al configurarse el despido indirecto, sin permitir que la empresa evaluara su solicitud y le diera una respuesta dentro de un plazo razonable.

En este sentido, recordó que el artículo 57 de la LCT dispone que, para que el silencio del empleador ante una intimación del trabajador pueda considerarse como un incumplimiento, debe mantenerse por un tiempo prudencial nunca inferior a dos días hábiles. En este

caso, la trabajadora envió la segunda misiva antes de que su empleador pudiera conocer y evaluar su solicitud, lo que, según el tribunal, tornó extemporáneo su despido indirecto.

Además, el fallo destacó que la adecuación de las tareas de un trabajador con discapacidad no es un proceso inmediato sino que requiere de una serie de evaluaciones por parte de la empresa, tales como el estado psicofísico de la trabajadora, para lo cual debió presentar un certificado médico detallado; sus habilidades y formación, para determinar qué tareas podría desempeñar en la empresa; la disponibilidad de puestos acordes en la estructura del negocio, etcétera.

La jueza subrayó que, en función de la antigüedad de la trabajadora (más de 10 años en la empresa) y el prolongado tiempo de licencia médica, si realmente tenía la intención de conservar el empleo, podría haber explorado otras opciones antes de considerarse despedida. Entre ellas, mencionó la posibilidad de

acudir a la autoridad de aplicación para solicitar una audiencia de conciliación.

Tras analizar los hechos, el tribunal concluyó que el despido indirecto decidido por la trabajadora fue prematuro e injustificado, ya que la empresa no tuvo oportunidad de responder a su requerimiento dentro de un plazo razonable.

En consecuencia, la Cámara Primera del Trabajo resolvió rechazar la demanda y negarle a la actora los rubros indemnizatorios reclamados, que incluían indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva por omisión de preaviso, integración del mes de despido, doble indemnización del decreto 34/2019.

El fallo remarcó que el empleador actuó con la diligencia debida, respondiendo dentro de las 24 horas de haber recibido las notificaciones. Al no haberse configurado una falta atribuible a la empresa, el despido indirecto fue considerado injustificado y, por lo tanto, no correspondía el pago de indemnización alguna.



Ley bases: práctica y desafíos en materia laboral

Sofía Andrea Kesselman, Carolina Vera Ucarripio, Delén del Valle, Deaira Calvimontes y Arbel Paz.

Destinada a Abogadas, empleados y funcionarios de la Justicia.

15, 22 y 29 de abril.

18 a 20 hs.

(hora de 24 hs. de curso)

\$58.000.-

Estudiantes asociadas de las facultades de Ciencias Jurídicas de las Universidades, Escuelas de Posgrado y Universidades Nacionales.

50%*

15%*

*Online, con certificado.

Cupos limitados, escribinos a: [cursos@comercioyjusticia.info](mailto: cursos@comercioyjusticia.info)

ALUMNADO:






(*) Agente de la propiedad industrial
(**) Abogada

Modifican criterio para cuantificar incapacidad en casos de daños y perjuicios

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de Córdoba estableció un nuevo enfoque para calcular la incapacidad psicofísica en demandas por daños y perjuicios. Además, aceptó la aplicación de una fórmula indemnizatoria que contempla la variabilidad de los ingresos futuros, en reemplazo del método tradicional

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, integrada por los jueces Rafael Garzón, Jorge Augusto Barbará y Ricardo Javier Belmaña, introdujo un cambio en el criterio utilizado para determinar el porcentaje de incapacidad psicofísica en demandas por daños y perjuicios. Además, admitió la aplicación de variables probables de ingresos en el cálculo indemnizatorio.

El caso se originó a raíz de un incidente ocurrido el 28 de septiembre de 2017 en el Instituto Conci Carpinella SRL, cuando la actora sufrió un síncope vasovagal durante una mamografía. Como consecuencia, perdió el conocimiento y se cayó, sufriendo un traumatismo craneoencefálico con fractura occipital. La paciente demandó a la clínica por daños y perjuicios, argumentando negligencia médica.



En primera instancia, el juez Mariano Andrés Díaz Villaso condenó a la clínica y a su aseguradora, Noble Compañía de Seguros SA, a indemnizar a la demandante con \$1.680.676 más intereses. Sin embargo, ambas partes apelaron: la actora, por considerar insuficiente el monto otorgado, y

la demandada, cuestionando la relación causal entre la caída y las lesiones reclamadas.

La cámara rechazó el planteo de la demandada respecto a la falta de relación causal, señalando que la indemnización otorgada se centró en las secuelas del traumatismo craneoencefálico, sin incluir otras patologías preexistentes.

Uno de los puntos clave del fallo fue la revisión del método utilizado para cuantificar el porcentaje de incapacidad. Tradicionalmente, los tribunales aplicaban la fórmula Balthazard, que descuenta porcentajes de incapacidad en lugar de sumarlos aritméticamente. No obstante, la cámara estableció que este método sólo debería aplicarse cuando existan antecedentes de incapacidad previos al hecho dañoso, dado que su uso indiscriminado podría afectar el principio de reparación integral.

En este caso, la modificación del criterio llevó a un incremento del porcentaje de incapacidad de la demandante, que pasó del 36% al 40% del total orgánico (TO).

Revisión de la fórmula

Otro aspecto innovador del fallo fue la aceptación de la "fórmula Méndez" para calcular la indemnización por incapacidad permanente, en reemplazo de la tradicional "fórmula Marshall abreviada". La cámara destacó que esta última, al asumir un ingreso constante a lo largo del tiempo, no reflejaba adecuadamente la variabilidad económica de la pérdida de aptitud productiva.

Con estos cambios, el tribunal reforzó el criterio de evaluación personalizada del daño y abrió la puerta a nuevas metodologías para determinar indemnizaciones en casos de incapacidad.

Testaferrí, Romina Andrea c/ Conci Carpinella SRL - Ordinario - Daños y Perj.- Mala praxis - EXPTE. SAC: 8285263

OPINIÓN

La justicia del rey

► Por **Patricia Coppola (*)**

No deja de ser motivo de asombro la capacidad que tenemos los seres humanos de producir sufrimientos para nosotros mismos. Práctica que se convierte en tragedia cuando es llevada a cabo - como generalmente sucede - por los poderosos, por quienes acceden a las armas o a otros medios utilizados para someter a sus semejantes a gran escala. El antídoto que hemos inventado los seres humanos para neutralizar esta fuente de desgracias es la idea de los Derechos Humanos. Esta idea expresa básicamente que la mera voluntad de los fuertes no justifica acciones que comprometen intereses vitales de los individuos y que la sola cualidad de ser humano constituye título suficiente para gozar de ciertos bienes que son indispensables para que cada uno elija su propio destino con independencia del arbitrio de otros.

Posiblemente sea el miedo, sensación fabricada e impulsada desde el poder, el fenómeno que más afecta las ideas de ciudadanía y de democracia y conlleva, como irracional mecanismo defensivo, a la violación sistemática de los Derechos Humanos.

En nuestro país, la sociedad tiende a defenderse a cualquier precio y cambia el eje de sus preocupaciones: el hambre y la desocupación salen del centro de la escena para dar lugar al miedo a los "enemigos de la sociedad": subversivos, zurdos, mapuches, morochos con gorra, degenerados, piqueteros, kirchneristas, son declarados peligrosos, y ahora se suman los militantes a la lista.

La idea de fabricar e instalar a los enemigos de la sociedad reconoce remotos antecedentes: en el siglo XVI, el teólogo de Salamanca Juan Ginés de Sepúlveda intentaba justificar los métodos de la Conquista degradando a los indios a la categoría de simios. La Inquisición tenía sus enemigos (las brujas y el Diablo). A finales del siglo XIX, en nuestro país, la llamada "Campana del Desierto", con Julio A Roca a la cabeza y la generación del 80 como ideóloga, se protagonizó uno de los genocidios más feroces de la historia argentina, donde los enemigos de la civilización eran también los indios. En el siglo XX, la barbarie nazi introdujo la expresión *Unmensch* ("no-humano") para designar a los judíos y justificar su exterminio. En Argentina, los subversivos fueron los enemigos de la última dictadura cívico-militar, lo que justificó la tortura, la desaparición y el asesinato de más de 30.000 personas.

En nuestro mundo autoritario todas las semanas se fabrica un enemigo distinto: por estos días resulta que ser militante, esto es, tener compromiso y trabajar en pos de ideas políticas, justifica que la policía detenga y golpee a manifestantes.

Al respecto, la hipótesis general o básica desarrollada por Raúl Zaffaroni (2006), también recientemente declarado enemigo de la sociedad y amigo de los delincuentes por el presidente Milei, consiste en que el poder punitivo siempre discriminó a seres humanos y les deparó un trato que no correspondía a la condición de personas, dado que sólo los consideraba como entes peligrosos o dañinos. Se trata de seres humanos a los que se señala como enemigos de la sociedad y, por ende, se les niega el derecho a que sus infracciones sean sancionadas dentro de las garantías que hoy

establece -universal y regionalmente- el derecho internacional de los Derechos Humanos.

Si hay una promesa que instala el sistema democrático es la de la legalidad, la confianza en la ley y las instituciones y el respeto a los Derechos Humanos que la mayoría de las constituciones democráticas modernas consagran. Dotar de significado de sentido profundo a las palabras "democracia" o "ley", no es fácil cuando ellas conviven tranquilamente -y a veces sin inmutarse siquiera- con situaciones de desigualdad, exclusión y pobreza que poco tienen que ver con la pretensión de generalidad y de igualdad ante la ley. Así, el Estado de Derecho se vacía de contenido político y pasa a ser, en el mejor de los casos, un ideal ético que a casi nadie moviliza. ¿Cómo confiar en la ley cuando los derechos más elementales son desconocidos?

La contracara de este problema es la debilidad de nuestros sistemas judiciales, que son los encargados de hacer que se cumplan las leyes. Es que los sistemas judiciales de América Latina, que responden históricamente a la "justicia del rey" trasladada por españoles, portugueses y franceses y ratificada por centurias, funcional a los intereses coloniales y a la concentración del poder, no fueron pensados para que hicieran cumplir la ley. Así, a lo largo de nuestra historia, los jueces fueron manipulados por el caudillo de turno y los tribunales superiores se cansaron de avalar dictaduras militares. Ocurrieron matanzas, golpes de Estado y alzamientos; se entregaron nuestras riquezas a empresas extranjeras, se usurparon tierras, se desaparecieron ciudadanos y el Poder Judicial, en general, se mantuvo al margen, entretenido en tramitar expedientes, en una crueldad convertida en rutina que mantuvo siempre a los pobres en la cárcel.

Hoy, ya entrado el siglo XXI, nos encontramos todavía con una administración de justicia débil, poco dispuesta a construir su fortaleza y, como siempre, preocupada en defender sus privilegios.

La histórica injusticia de las sociedades latinoamericanas nos lleva a ser impacientes a la hora de pretender disolver la tensión entre la proclama de los Derechos Humanos y el sistema democrático, por un lado, y la realidad de la exclusión social que desampara a grandes segmentos de nuestras sociedades, por el otro. Pero no siempre debemos hacer una lectura negativa de esa impaciencia porque ella es el resultado de la solidaridad y la sensibilidad por el dolor ajeno. Una política que no se nutre de esa impaciencia se convierte en mera administración de lo que existe, le falta la capacidad de transformar la realidad. Definir la política como "el arte de lo posible" es descalificarla por conservadora. La política es el arte de imaginar sociedades mejores y volverlas posibles.

La profundización de la democracia nos da la oportunidad de no ser violentos en la tarea. Nos da la oportunidad de administrar la impaciencia. Se ha vuelto muy cómodo ser demócrata y eso es un signo de superficialización de la democracia. Quizá comience una época en la que ser demócrata en América Latina no sea cómodo. Quizá sea hora de recordarle a la democracia sus promesas elementales y que ello irrite y moleste al "poder del rey".

(*) Abogada. Miembro de la comisión directiva del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (Inecip)

Comercio y Justicia Editores

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES LTDA, mat. INABES N° 23.626 y Registro Provincial 2155, convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo en la sede social de Fdo. Poz 210, de la ciudad de Córdoba Capital, en la provincia de Córdoba el día **viernes 11 de Abril de 2025 a las 18:00hs.** a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
- 3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Excedentes y demás Cuadros Anexos, Informes del Síndico e Informe del Auditor y de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio N° 22 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4.- Consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste del Capital.
- 5.- Se pondrá a consideración de los/as asociados/as un aumento en la retribución de consejeros en los cargos titulares y vocales, como así también a la sindicatura. También se pondrá a consideración de una Asamblea Extraordinaria a convocar por el próximo Consejo dentro de los próximos 40 días corridos para tratar una reforma estatutaria.
- 6.- Designación de una Mesa Ejecutora compuesta por tres miembros.
- 7.- Renovación del Consejo de Administración por finalización de mandatos estatutarios de los/as titulares Consejeros Titulares por los señores en reemplazo de los señores/as: **ASTRADA Hector, ABRIOLA Carlos y FRANCH Liliana** y los/as Consejeros Suplentes por el señor/a: **Amendola Jimena, Vaziani Andrea y Muscoló Cristina** y Síndico Titular y suplente.

La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los socios para su consulta en la Administración 15 días antes de la celebración de la Asamblea.
Los asociados deberán solicitar la credencial que les servirá para ingresar a la misma y firmar el libro de asistencia antes de tomar parte de las deliberaciones.

FRANCH Liliana
Presidente

ABRIOLA Carlos
Secretario

España avanza en la regulación de la inteligencia artificial

El gobierno de España presentó el anteproyecto de ley para un Buen Uso y la Gobernanza de la Inteligencia Artificial, un texto de 35 páginas que busca establecer un marco normativo para el desarrollo y la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en ese país. La iniciativa se enmarca dentro del proceso de regulación impulsado por la Unión Europea y tiene como objetivo garantizar un uso seguro, transparente y responsable de esta tecnología.

El documento se estructura en 37 artículos, distribuidos en cuatro capítulos, además de dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones finales y un anexo. Entre los puntos clave, regula la gobernanza de la IA, establece condiciones para el uso de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos, define un régimen sancionador y detalla prácticas prohibidas.

Faltas, sanciones y prohibiciones

Uno de los aspectos más relevantes del anteproyecto es la clasificación de infracciones, que distingue entre faltas leves, graves y muy graves, dependiendo del tipo de incumplimiento y del rol del infractor.

En los casos más severos, las sanciones pueden alcanzar 35 millones de euros o incluso implicar la retirada del producto del mercado.

Una de las infracciones graves establecidas en el texto es la falta de etiquetado del contenido sintético generado por IA, ya sea en formato de audio, imagen, video o texto.

La normativa exige que este tipo de contenido sea claramente identificado para evitar confusión con información real.

Además, el anteproyecto introduce el "derecho de desconexión", que permite retirar del mercado aquellos sistemas de IA que hayan causado incidentes graves.

También se prevé un buzón de denuncias anónimas y la posibilidad de activar el procedimiento sancionador de oficio o por solicitud de terceros.

Aunque el texto aún debe pasar por un proceso de revisión y debate antes de su aprobación definitiva, ya ha generado inquietudes en distintos sectores.

Empresas tecnológicas, desarrolladores y expertos en IA expresan dudas sobre la viabilidad y el impacto de algunas de las disposiciones propuestas.

Proponen penas más duras para quienes delinquen en "contextos de conmoción social"

El diputado nacional Javier Sánchez Wrba (PRO) presentó un proyecto de ley que busca endurecer las sanciones penales y comerciales para quienes cometan delitos o incurran en prácticas abusivas durante situaciones de "extrema vulnerabilidad social".

La iniciativa del legislador, quien asumió recientemente en reemplazo de Hernán Lombardi, se titula "Ley de Agravamiento de Sanciones en Contextos de Conmoción Social".

Establece que las penas para los delitos cometidos durante o inmediatamente después de desastres naturales, catástrofes humanas o tecnológicas se incrementen al doble. Además, prevé que las multas por infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Defensa de la Competencia y otras normas comerciales también se dupliquen.

"Lo que vivimos en Bahía Blanca fue una verdadera tragedia, con familias enteras afectadas, infraestructura devastada y servicios esenciales colapsados. No podemos permitir que haya quienes, en medio del dolor y la desesperación de la gente, se aprovechen para cometer delitos o abusos comerciales", expresó Sánchez Wrba.

presó Sánchez Wrba.

"No sólo nos referimos a los hechos más visibles, como los robos, sino a situaciones que generan aún más daño e inseguridad, como la violación a la propiedad y las usurpaciones. Estas acciones siembran el miedo entre quienes ya lo ha perdido todo y complican las tareas de evacuación y restablecimiento del orden", aclaró.

El proyecto también contempla que la diferencia recaudada por las sanciones agravadas se destine directamente a la asistencia y recuperación de las víctimas y de las comunidades afectadas.

"Quienes cometen delitos en medio de una catástrofe no sólo deberán enfrentar penas más duras, sino que lo recaudado por esas sanciones irá a reparar los daños sufridos por la población. Se trata de justicia y de reconstrucción social", afirmó el autor, y concluyó: "La iniciativa busca fortalecer la capacidad del Estado para actuar con firmeza y equidad en situaciones de crisis y garantizar que la solidaridad y la justicia prevalezcan por sobre la especulación y el delito".

Confirman relación laboral de locutor con una radio de Alta Gracia

La emisora no logró probar que se tratara de un productor independiente y fue condenada a pagar las indemnizaciones correspondientes tras su despido indirecto

La Sala 5ª de la Cámara del Trabajo de Córdoba dictó un fallo a favor de un locutor que trabajaba en la emisora FM 103.9 de la ciudad de Alta Gracia, al reconocer la existencia de una relación laboral y ordenar el pago de indemnizaciones tras su despido indirecto.

El demandante sostuvo que prestó servicios en la radio durante años, principalmente como locutor en diversos programas, bajo la dirección de la empresa y sin estar registrado formalmente.

Afirmó que su remuneración siempre estuvo por debajo de la escala salarial establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo 215/75 y que, en enero de 2020, la emisora dejó de asignarle tareas, lo que lo llevó a considerar que su contrato había sido desconocido. Ante esta situación, recurrió al Ministerio de Trabajo y, al no obtener respuesta favorable, se dio por despedido.

La parte demandada, en tanto, negó la existencia de un vínculo laboral y argumentó que el locutor trabajaba como productor independiente, contratando espacios radiales que financiaba con publicidad propia.

También afirmó que su relación con la emisora había surgido por cuestiones afectivas, luego del fallecimiento de su esposa en marzo de 2019, y que posteriormente surgieron diferencias que lo llevaron a trasladar sus programas a otra radio.

El tribunal, con la firma del vocal Julián Daghero, fundamentó su fallo en diversos testimonios que acreditaron la prestación de servicios del locutor en la emisora.

En particular, destacó la declaración de una periodista que trabajó en la radio entre 2012 y 2017, quien confirmó que el demandante cumplía funciones de operador técnico, recepcionaba llamados y participaba en el programa "Hola Mañana", conducido por el esposo de la demandada.

Otros testigos ratificaron que el locutor tenía un rol activo en la radio y que cumplía horarios regulares, tanto en la mañana como en la tarde. Un operador de la emisora sostuvo que el actor trabajaba de 8 a 13 y de 18 a 20, mientras que otro testigo indicó que su participación en "Hola Mañana" fue inicialmente transitoria, tras el fallecimiento del conductor original, pero que luego continuó en la programación de la tarde.

Uno de los puntos centrales del fallo fue la falta de prueba por parte de la emisora respecto a la supuesta independencia del locutor.

El tribunal destacó que no se acreditó que el demandante consiguiera la publicidad de manera autónoma ni que su trabajo se desarrollara bajo un esquema



ARCHIVO

de productor independiente. Además, se ponderó que la emisora contaba con personal destinado a la venta de publicidad, lo que desmentía la versión de que todos los programas eran financiados exclusivamente por los productores.

Despido indirecto

En cuanto a la finalización de la relación laboral, el tribunal consideró probado que, a partir de enero de 2020, el locutor fue pri-

vado de realizar sus tareas habituales, sin justificación.

Este hecho, sumado a la negativa de la empresa a registrar el vínculo laboral pese a la intimación formal, constituyó una causa válida para que el trabajador se considerara despedido.

Por ello, la Sala 5ª de la Cámara del Trabajo ordenó el pago de las indemnizaciones correspondientes, incluyendo la compensación por antigüedad, preaviso e integración del mes de despido.

Indemnización de la incapacidad y fórmula Marshall

Julián Ferrar
Vocal de la Cámara del Trabajo de Córdoba

Destinada a Abogadas, empleados y funcionarios de la Justicia.

20 y 27 de marzo.

18 a 20 hs.
de 18 a 20 hs. y 21 a 23 hs.

\$45.000.-

Destinatarios: Abogadas, empleados de los Colegios de Abogados, Magistrados, Funcionarios y miembros de Justicia.

50%

de descuento

15%

de descuento

Online, con certificado.

Cupos limitados, escribinos a: [cursos@comercioyjusticia.info](mailto: cursos@comercioyjusticia.info)

ALUMNADO:

CAPACITACIONES

COMERCIO Y JUSTICIA

La frase del día

"Nosotros también queremos la historia completa: que nos digan dónde están los desaparecidos. ¿Cómo puede ser que una madre o un padre se hayan muerto sin poder despedir el cuerpo de su hijo?"

Ricardo, un participante de la multitudinaria marcha por el 24 de marzo, ayer, en la Plaza de Mayo, en Buenos Aires.

COMERCIO Y JUSTICIA

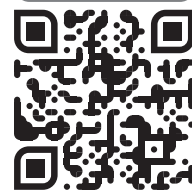
Martes 25 de marzo de 2025 - AÑO 86, N° 24.590

EL TIEMPO HOY
Nublado e inestable



Mín: 15 / Máx: 18

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



#MUNDOPSY. APORTES PARA MEJORAR EL BIENESTAR EN LOS ÁMBITOS LABORALES

¿Por qué es importante medir la felicidad en el trabajo?

Cada 20 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Felicidad. Cuáles son los factores a considerar en la vida productiva



Luz Saint Phat

lsaintphat@comercioyjusticia.info

Históricamente, la felicidad ha sido una vivencia relacionada casi exclusivamente con la vida privada. Vinculada a la familia, los amigos y las experiencias consideradas no productivas, este sentimiento no fue el elemento predominante o decisivo de la vida laboral.

No obstante, conforme avanzaron las luchas por los derechos de los trabajadores, el establecimiento de condiciones mínimas legales para ejercer las labores productivas y el incremento de una intención global de desarrollar la salud integral de las personas, el bienestar de la vida productiva se convirtió en un tema de importancia en el mundo occidental.

Aunque las brechas y las desigualdades que existen en el mercado laboral aún no permiten abordar esta temática con urgencia, sí resulta importante comprender por qué la felicidad es importante en el mundo del empleo.

Sobre estos temas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió recientemente una interesante nota en su blog, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Felicidad, que se celebró el pasado 20 de marzo.

"Cuando estudiamos el mundo del trabajo, tendemos a centrarnos en indicadores del mercado laboral cuidadosamente seleccionados que describen objetivamente la situación y las características de los trabajadores. Esto es natural, dado que la realización material y objetiva del trabajo digno está en el centro de nuestro bienestar. Sin embargo, nuestros sentimientos y nuestra percepción influyen en nuestras experiencias vitales y, por tanto, también en nuestro bienestar", explicó el comunicado que se encuentra disponible en Internet.

"El bienestar subjetivo se refiere a cómo percibimos nuestra calidad de vida (incluida nuestra vida laboral), que puede coincidir o no con nuestra calidad de vida real. El bienestar material es esencial, pero el subjetivo no puede pasarse por alto, sobre todo cuando ambos muestran tendencias opuestas. De hecho, la sensación subjetiva de bienestar (además o más que el bienestar real) puede guiar nuestras decisiones, incluidas las decisiones sobre



la participación en el mercado laboral y la vida en sociedad", detalló la misiva.

En esta línea, la importancia de medir los niveles de felicidad de los equipos de trabajo en empresas y organizaciones es central, según precisó también la OIT.

"Medir aspectos como la satisfacción en el trabajo, la experiencia en el lugar de trabajo, el sentido del propósito, los sentimientos positivos o negativos, las expectativas, la satisfacción vital y la felicidad no es tarea fácil, dada la subjetividad inherente a estos aspectos. Sin embargo, intentar hacerlo de la forma más coherente y fiable posible sigue siendo crucial, dada su enorme importancia para nuestro bienestar", destacó la organización.

Medición y relevancia

Según se sugiere en el texto, es fundamental realizar mediciones de felicidad en el ámbito del trabajo que sean realizadas mediante puntajes.

"Parece que somos capaces de puntuar nuestros sentimientos de forma fiable y sistemática, aunque no exista una base científica objetiva para ello. Esto señala la importancia de considerar y comprender nuestros sentimientos y la valoración subjetiva de nuestras propias vidas y vidas laborales, ya que impulsan en gran medida decisiones clave que afectan a la comuni-

dad y a la sociedad, incluidas las decisiones sobre el mundo del trabajo", se especificó.

Esto es relevante ya que gran parte de los procesos de toma de decisión de las personas, en aspectos relevantes como es el mundo del trabajo, están relacionados con el bienestar subjetivo.

Informe

Este año, el Informe Mundial sobre Felicidad realizado por la consultora Gallup se focalizó en cómo la solidaridad puede potenciar el bienestar subjetivo tanto de quienes dan como de quienes reciben.

"Existe abundante evidencia sobre el alcance del comportamiento solidario en todo el mundo. En la Encuesta Mundial de Gallup, se pregunta a las personas si, en el último mes, donaron dinero a organizaciones benéficas, si hicieron voluntariado y si ayudaron a un desconocido. También se les preguntó, en 2019, si creían que otras personas les ayudarían devolviéndoles su billetera perdida", precisó el documento que se encuentra disponible online.

Entre los principales hallazgos, se pudo conocer que, en primer lugar, la benevolencia no es un mito. De hecho, en las investigaciones, cuando los equipos dejaron caer billeteras en las calles de ciudades para realizar mediciones, en la mayoría de los casos fueron devueltas.

Por otro lado, y con relación a esto, se pudo observar que la "percepción de benevolencia" es una cuestión central para la sensación de felicidad. "El bienestar depende de cómo percibimos la benevolencia ajena, así como de su benevolencia real. Dado que subestimamos la bondad ajena, nuestro bienestar puede mejorar al recibir información sobre su verdadera benevolencia", se explicó.

En tercer lugar, también se concluyó que "cuando la sociedad es más benévola, quienes más se benefician son los menos felices. Como resultado, la felicidad se distribuye de forma más equitativa en los países con mayores niveles de benevolencia esperada".

Finalmente, se observó que "la benevolencia aumentó durante la covid-19 en todas las regiones del mundo. La gente necesitaba más ayuda y otros respondieron. Este aumento de la benevolencia se ha mantenido desde entonces. A pesar de una caída entre 2023 y 2024, los actos benéficos aún se encuentran aproximadamente un 10 % por encima de sus niveles prepandemia".

Así, cuidar, compartir, coexistir, conectar y apoyar a otras personas son verbos claves para ser más feliz, según se desprende del reporte.

FIRMA DIGITAL
Integridad
Autoría
No repudio

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntointo **comercioyjusticia.info**

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso.
Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc.
PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.

CORREO ARGENTINO S.A.
Y5000ZAA
CÓRDOBA

FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471